



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_ - 6 ABR 2021

REF.- PETICIÓN DE HERENCIA  
No. 11001-31-10-022-2020-00141-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales que los demandados JESÚS OLIMPO BERNAL CRUZ, JORGE ENRIQUE BERNAL CRUZ y FANNY STELLA BERNAL CRUZ se notificaron personalmente de la demanda y contestaron la misma a través de apoderado judicial, dentro del término legal (fls. 87-90).
2. Se reconoce personería al Dr. WILLIAM A. BOLÍVAR PEREA como apoderado de las accionados enunciados anteriormente, para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.
3. Téngase en cuenta que las demandadas AURA MARÍA CRUZ DE BERNAL y MYRIAM LILY BERNAL CRUZ, se notificaron personalmente sin que en el término de traslado de la demanda ejerciera su derecho de defensa.
4. Se observa que el vocero judicial de la accionante guardó silencio de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada; en virtud de lo cual el despacho, DISPONE:
  1. Señalar el día 2 del mes de julio del año 2021, a la hora de las 2:00, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., diligencia en la que se adelantarán los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 372 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2.1 De la parte Demandante:

2.1.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

2.2 De la parte Demandada.

2.2.1 Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 34 de fecha -7 ABR 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario